



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO

CIDUE



Acta que se formula con motivo de la emisión del fallo correspondiente a la Licitación Pública Estatal No. **LP-CIDUE-MD-OP-64-2022**, que lleva a cabo el H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a través de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología (CIDUE), para la adjudicación del contrato correspondiente a la obra pública: **“RENOVACIÓN DE PASO A DESNIVEL EN BULEVAR LUIS ENCINAS Y CALLE VERACRUZ, INCLUYE MEJORAMIENTO VIAL, PLUVIAL, PEATONAL Y DE LA IMAGEN URBANA DEL ENTORNO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA”**.

Mediante oficio No. **CIDUE/ACR/00725/2021**, de fecha **29 de octubre de 2021**, emitido por el Coordinador General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se asigna a la **Ing. Fewda Hallack Saad** Subdirector de Costos, Licitaciones y Contratos, para que en su representación sea la persona facultada para presidir este acto y demás actos que se deriven de la presente licitación, así como aceptar o desechar cualquier proposición que se presente en los términos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las **09:00** horas, del día **12 de enero de 2023**, fecha y hora fijadas para la celebración del presente acto, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de CIDUE, ubicada en Ave. Morelia No. 220, entre Carbó y Palma, Col. Casa Blanca, C.P. 83079, de esta Ciudad, las personas morales y los servidores públicos que suscriben el presente documento, haciendo uso de la palabra quien preside el acto, dio inicio al acto dando lectura del resultado del Dictamen que sirvió de base para determinar el presente fallo y el nombre del licitante ganador, conforme a lo siguiente:

I. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los criterios utilizados en la elaboración del presente dictamen para la evaluación de las proposiciones y adjudicación del contrato respectivo, son aquellos establecidos en los artículos **51** y **57** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y artículos **62**, **63** y **64** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; así como los incisos H.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES e I.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, de las Bases de la presente Licitación.

II. RESEÑA CRONOLÓGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO.

- II.1.** Con fecha **22 de diciembre del 2022**, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y en las páginas de Internet: http://www.hermosillo.gob.mx/portaltransparencia/licitaciones_publicas.aspx y <http://tuobra.hermosillo.gob.mx>, la **Convocatoria Múltiple E23**, para la Licitación Pública Estatal No. **LP-CIDUE-MD-OP-64-2022**, con la finalidad de adjudicar el contrato de la Obra Pública denominada: **“Renovación de paso a desnivel en bulevar Luis Encinas y Calle Veracruz, incluye mejoramiento vial, pluvial, peatonal y de la imagen urbana del entorno, en la ciudad de Hermosillo, Sonora”**.
- II.2.** Con fecha **28 de diciembre de 2022**, a las **08:30** horas, se llevó a cabo la **visita al sitio de los trabajos**, partiendo de las oficinas de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso del edificio que ocupa la CIDUE en Ave. Morelia No. 220, entre Carbó y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora, con la finalidad que los interesados en participar en esta licitación conocieran el lugar donde se construirá la obra.
- II.3.** El **02 de enero del 2023**, a las **09:00** horas, se llevó a cabo la **junta de aclaraciones** en la sala de juntas de la Coordinación General de CIDUE, ubicada en el segundo piso del edificio que ocupa CIDUE, sitio: Ave. Morelia No. 220, entre Carbó y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora.
- II.4.** Con fecha **03 de enero del 2023**, a las **13:30** horas, se cerró el periodo de venta de bases de licitación, realizando el pago de las mismas, **06** empresas: 1) INMOBILIARIA TIERRAS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V., 2) INMOBILIARIA VILMO, S.A. DE C.V., 3) CONSTRUCTORA HMO DEL SOL, S.A. DE C.V., 4) PREMEZCLADOS NOGALES, S.A. DE C.V., 5) CSG INGENIERIA, S.A. DE C.V. y 6) BEJIM PLANEY Y CONSTRUYE, S.A. DE C.V.



II.5. Con fecha **09 de enero de 2023**, a las **09:00** horas, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, en el que se presentaron y se recibieron de las empresas concursantes los sobres cerrados conteniendo sus propuestas técnicas y económicas, así como la documentación distinta a estas. Dicho acto se llevó a cabo en la sala de juntas de la Coordinación General de CIDUE, procediendo a la apertura de los sobres de cada empresa participante, analizándose de manera cuantitativa el total de la documentación presentada, dándose lectura al importe total de cada una de las propuestas aceptadas, procediendo el servidor público que presidió el acto y un licitante a rubricar en todas sus fojas el Documento No. 10.- CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO, donde se consignan los precios y el importe total de la propuesta, de aquellas que fueron aceptadas para su revisión detallada, obteniéndose el siguiente resultado:

CONTRATISTA	SE ACEPTA O SE DESECHA	IMPORTE (En \$ y sin I.V.A.)	OBSERVACIONES
INMOBILIARIA TIERRAS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	55'932,999.48	NINGUNA
INMOBILIARIA VILMO, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	56'224,314.35	NINGUNA
CONSTRUCTORA HMO DEL SOL, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	56'839,230.12	NINGUNA
PREMEZCLADOS NOGALES, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	56'415,270.64	NINGUNA
BEJIM PLANA Y CONSTRUYE, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	56'084,367.32	NINGUNA

Al finalizar el acto se citó a los participantes para el día **12 de enero de 2023**, a las **09:00 horas** en el mismo lugar para dar a conocer el fallo de la licitación.

III. A CONTINUACIÓN, SE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS ACEPTADAS CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

III.1. SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA:

III.1.1. Se **DESECHA** la propuesta presentada por la empresa **INMOBILIARIA VILMO, S.A. DE C.V.**, por lo siguiente:

III.1.1.1. Presenta incompleto el **Documento No. 3.- CURRÍCULO DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS.** al no presentar lo solicitado en el punto 3.3) CONTROL DE CALIDAD: Currículum vitae de cada una de las personas que conformará el sistema de control de calidad requerido, señalando para cada uno de ellos: nombre, nivel máximo de estudios, experiencia profesional, experiencia en trabajos similares y nivel de participación en la obra. incumpliendo con lo estipulado en el punto **A-8.- CONSIDERACIONES EN LA FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA y B.- DOCUMENTOS DE LA PROPOSICIÓN** de las Bases de la Licitación, en sus numerales: **A-8.38.**, que a la letra dice: *Que en la elaboración de su propuesta deberán considerar todas las especificaciones establecidas en las bases de la presente licitación y a los cambios derivados de la junta de aclaraciones;* cumpliendo con el punto **G.- RECHAZO DE PROPOSICIONES** de las Bases de la Licitación, en los numerales: **G-19.**, que a la letra dice: *La falta de presentación de cualquier documento solicitado en las bases de la presente licitación, incluyendo aquella que imposibilite determinar la solvencia, o bien, que no se presente conforme a lo solicitado en las bases de licitación, será motivo de descalificación;* **G-27.**, que a la letra dice: *Que "EL LICITANTE" no demuestra que el personal técnico profesional que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra tengan la experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares, a las de esta licitación;* e incumpliendo con lo establecido en el Artículo 53, fracción III, y Artículo 68 párrafos I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

III.1.1.2. Presenta incompleto el **Documento No. 5.- ACREDITACION DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPITAL CONTABLE** al no presentar lo solicitado en el punto 5.2) CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO: Copia simple de la Cédula Profesional del Contador Público. incumpliendo con lo estipulado en el punto **A-8.- CONSIDERACIONES EN LA FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA y B.- DOCUMENTOS DE LA PROPOSICIÓN** de las Bases de la Licitación, en sus



numerales: **A-8.38.**, que a la letra dice: *Que en la elaboración de su propuesta deberán considerar todas las especificaciones establecidas en las bases de la presente licitación y a los cambios derivados de la junta de aclaraciones;* Cumpliendo con el punto **G.- RECHAZO DE PROPOSICIONES** de las Bases de la Licitación, en los numerales: **G-19.**, que a la letra dice: *La falta de presentación de cualquier documento solicitado en las bases de la presente licitación, incluyendo aquella que imposibilite determinar la solvencia, o bien, que no se presente conforme a lo solicitado en las bases de licitación, será motivo de descalificación.* Y **G-20.**, que a la letra dice: *Que no incluya los Documentos tal y como se solicita en las bases para que acreditar la capacidad financiera requerida, que estos no correspondan al plazo solicitado, que incluyan los documentos de un solo año, que no acrediten la capacidad financiera solicitada y que no incluyan el comparativo de razones financieras básicas.;* e incumpliendo con lo establecido en el Artículo 53, fracción VI, y Artículo 68 párrafos I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

III.1.1.3. En el **Documento No 11.- CARTA COMPROMISO** se identificó que tiene un texto donde expone que el Costo Financiero se encuentra calculado conforme lo establecido en las bases de licitación con una TIIE 28 días de 8.0% lo cual no está conforme a lo establecido en A-8.16 donde se especifica que el cálculo de los intereses deberá realizarse en base a una Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días igual al 12.00% (Doce punto cero por ciento) anual; Incumpliendo con lo estipulado en el punto **A-8.- CONSIDERACIONES EN LA FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA** de las Bases de la Licitación, en sus numerales: **A-8.38.**, que a la letra dice: *Que en la elaboración de su propuesta deberán considerar todas las especificaciones establecidas en las bases de la presente licitación y a los cambios derivados de la junta de aclaraciones;* **A-8.40.**, que a la letra dice: *"EL LICITANTE" en la presentación de su propuesta, esta deberá ser completa, uniforme y ordenada, debiendo utilizar los formatos e instructivos elaborados y proporcionados por "LA CONVOCANTE". En caso de que "EL LICITANTE" presente otros formatos, estos deberán cumplir con cada uno de los elementos requeridos por "LA CONVOCANTE" y;* Cumpliendo con el punto **G.- RECHAZO DE PROPOSICIONES** de la Convocatoria de la Licitación, en el numeral: **G-4.**, que a la letra dice: *Que no se sujete estrictamente al contenido de la Convocatoria, de las bases de licitación, de los formatos e indicaciones de los anexos y a las cláusulas del modelo de contrato al presentar los indirectos, la utilidad, el cálculo del financiamiento o cualquier otro documento de la propuesta;* E incumpliendo con lo establecido en el Artículo 51, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

III.1.1.4. En su **Documento No. 12.- ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y BÁSICOS O AUXILIARES**, presento su análisis de precios unitarios a COSTO DIRECTO. Lo que significa que se omitió el cumplir con uno de los requisitos que se solicitan en las bases de Licitación, en sus apartados **A-8.- CONSIDERACIONES EN LA FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA** y **B.- DOCUMENTOS DE LA PROPOSICIÓN**, en sus numerales: **A-8.16.-** que a la letra dice: *Que presenta análisis expresados en pesos mexicanos, de cada uno de los precios unitarios relativos a los conceptos señalados en el Catálogo de Conceptos y Cantidades de trabajo, estableciendo separadamente los costos directos, los costos indirectos, el costo del financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales; que al determinar sus costos directos tomó en consideración los salarios vigentes y los precios de materiales, maquinaria y equipo que rigen en el lugar del servicio en la fecha de su proposición, estableciendo los cargos por maquinaria y equipo con base en los precios y rendimientos de éstos considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente, que los materiales a utilizar son los requeridos en el catálogo de conceptos y que los considera con sus correspondiente consumos, desperdicios y costos, y además de la mano de obra la considera con sus correspondientes rendimientos y costos. Ninguna de las diferencias que pudieran resultar entre el precio real y el considerado en los análisis justificará reclamación del contratista en relación con los precios respectivos;* y cumpliendo con el punto **G.- RECHAZO DE PROPOSICIONES** de las Bases de la Licitación, en los numerales: **G-33.**, que a la letra dice: *No incluyen el total de los precios unitarios para cada uno de los conceptos que conforma el catálogo de conceptos, o que estos no estén integrados conforme a lo solicitado en el catálogo establecido en las presentes bases de licitación y de acuerdo al esquema del Anexo 5 de las mismas bases de licitación, considerando por separado los materiales, mano de obra, maquinaria o equipo de construcción, adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución de los trabajos que le correspondan, así mismo separando del costo directo, el costo indirecto, costo de financiamiento, costo por utilidad y el costo por cargos adicionales.* El supuesto normativo contenido en los párrafos anteriores es congruente con lo estipulado en el Artículo 46 párrafo IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora, y Artículos 51, 54 párrafo I, Artículo 64 párrafos I y II, apartado A párrafo II incisos b, y Artículo 68 párrafos I, II, VI, VII Y VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.



III.1.1.5. En el **DOCUMENTO No. 17 ANÁLISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS** En su cálculo de Costo Indirecto omitió presentar la cotización y la carta compromiso del laboratorio de control de calidad de los materiales y procesos de la ejecución de los trabajos. Incumpliendo con lo estipulado en el punto **A-8.- CONSIDERACIONES EN LA FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA** de las Bases de la Licitación, en sus numerales: **A-8.38**, que a la letra dice: *Que en la elaboración de su propuesta deberán considerar todas las especificaciones establecidas en las bases de la presente licitación y a los cambios derivados de la junta de aclaraciones;* **A-8.40**, que a la letra dice: *"EL LICITANTE" en la presentación de su propuesta, esta deberá ser completa, uniforme y ordenada, debiendo utilizar los formatos e instructivos elaborados y proporcionados por "LA CONVOCANTE". En caso de que "EL LICITANTE" presente otros formatos, estos deberán cumplir con cada uno de los elementos requeridos por "LA CONVOCANTE"* y; Cumpliendo con el punto **G.- RECHAZO DE PROPOSICIONES** de la Convocatoria de la Licitación, en los numerales: **G-4**, que a la letra dice: *Que no se sujete estrictamente al contenido de la Convocatoria, de las bases de licitación, de los formatos e indicaciones de los anexos y a las cláusulas del modelo de contrato al presentar los indirectos, la utilidad, el cálculo del financiamiento o cualquier otro documento de la propuesta;* **G-85**, que a la letra dice: *No incluir carta compromiso del laboratorio especificando que prestarán el servicio durante todo el proyecto junto con su cotización solicitado en el Anexo 10;* e incumpliendo con lo establecido en el Artículo 51, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

III.1.1.6. En la revisión del cálculo de su financiamiento en el **Documento No. 18 ANÁLISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO**. y en específico de la revisión del formato FINC-01 se identificó que el rubro de Retención de Contraloría esta en 0.0% en contrario a lo establecido en el numeral 19.2 Cargos Adicionales que estipulan un cargo del 0.3%; Incumpliendo con lo estipulado en el punto **A-8.- CONSIDERACIONES EN LA FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA** de las Bases de la Licitación, en sus numerales: **A-8.38**, que a la letra dice: *Que en la elaboración de su propuesta deberán considerar todas las especificaciones establecidas en las bases de la presente licitación y a los cambios derivados de la junta de aclaraciones;* **A-8.40**, que a la letra dice: *"EL LICITANTE" en la presentación de su propuesta, esta deberá ser completa, uniforme y ordenada, debiendo utilizar los formatos e instructivos elaborados y proporcionados por "LA CONVOCANTE". En caso de que "EL LICITANTE" presente otros formatos, estos deberán cumplir con cada uno de los elementos requeridos por "LA CONVOCANTE"* y; Cumpliendo con el punto **G.- RECHAZO DE PROPOSICIONES** de la Convocatoria de la Licitación, en el numeral: **G-4**, que a la letra dice: *Que no se sujete estrictamente al contenido de la Convocatoria, de las bases de licitación, de los formatos e indicaciones de los anexos y a las cláusulas del modelo de contrato al presentar los indirectos, la utilidad, el cálculo del financiamiento o cualquier otro documento de la propuesta;* **G-34**, que a la letra dice: *Que si uno o todos los cargos correspondientes al indirecto, financiamiento, utilidad o cargo adicional considerados en los análisis de precios unitarios, no correspondan a los analizados, en los documentos;* **G-37**, que a la letra dice: *Que los cargos adicionales no los aplique como se solicita en el apartado A-8.- CONSIDERACIONES EN LA FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA, en su punto A-8.16 y en el Anexo 5 de las bases de licitación;* **G-58**, que a la letra dice: *Que el cálculo del financiamiento no lo realice como se solicita en las bases de licitación.;* E incumpliendo con lo establecido en el Artículo 51, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

III.1.2. Se **DESECHA** la propuesta presentada por la empresa **CONSTRUCTORA HMO DEL SOL, S.A. DE C.V.**, por lo siguiente:

III.1.2.1. Presenta incompleto el **Documento No. 5.- ACREDITACION DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPITAL CONTABLE** al no presentar lo solicitado en el punto 5.3) **CALCULO DEL CAPITAL CONTABLE**: Documento en formato libre firmado por el representante de "EL LICITANTE" o líder del consorcio donde exponga que cumple el requerimiento del capital contable mínimo conforme las notas generales. El capital contable mínimo debe de cumplirse en los dos años inmediatos anteriores conforme los Estados Financieros; Incumpliendo con lo estipulado en el punto **A-8.- CONSIDERACIONES EN LA FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA y B.- DOCUMENTOS DE LA PROPOSICIÓN** de las Bases de la Licitación, en sus numerales: **A-8.38**, que a la letra dice: *Que en la elaboración de su propuesta deberán considerar todas las especificaciones establecidas en las bases de la presente licitación y a los cambios derivados de la junta de aclaraciones;* Cumpliendo con el punto **G.- RECHAZO DE PROPOSICIONES** de las Bases de la Licitación, en los numerales: **G-19**, que a la letra dice: *La falta de presentación de cualquier documento solicitado en las bases de la presente licitación, incluyendo aquella que imposibilite determinar la solvencia, o bien, que no se presente conforme a lo solicitado en las bases de licitación, será motivo de descalificación.* Y **G-20**, que a la letra dice: *Que no incluya los Documentos tal y como se solicita en las bases para que acreditar la capacidad financiera requerida, que estos no correspondan al plazo solicitado, que incluyan los documentos de un solo año, que no acrediten la capacidad financiera solicitada y que no incluyan el*



comparativo de razones financieras básicas.; e incumpliendo con lo establecido en el Artículo 53, fracción VI, y Artículo 68 párrafos I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

III.1.2.2. En su **Documento No. 12.- ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y BÁSICOS O AUXILIARES**, presento sus análisis de precios unitarios a COSTO DIRECTO. Lo que significa que se omitió el cumplir con uno de los requisitos que se solicitan en las bases de Licitación, en sus apartados **A-8.- CONSIDERACIONES EN LA FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA y B.- DOCUMENTOS DE LA PROPOSICIÓN**, en sus numerales: **A-8.16.-** que a la letra dice: *Que presenta análisis expresados en pesos mexicanos, de cada uno de los precios unitarios relativos a los conceptos señalados en el Catálogo de Conceptos y Cantidades de trabajo, estableciendo separadamente los costos directos, los costos indirectos, el costo del financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales; que al determinar sus costos directos tomó en consideración los salarios vigentes y los precios de materiales, maquinaria y equipo que rigen en el lugar del servicio en la fecha de su proposición, estableciendo los cargos por maquinaria y equipo con base en los precios y rendimientos de éstos considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente, que los materiales a utilizar son los requeridos en el catálogo de conceptos y que los considera con sus correspondiente consumos, desperdicios y costos, y además de la mano de obra la considera con sus correspondientes rendimientos y costos. Ninguna de las diferencias que pudieran resultar entre el precio real y el considerado en los análisis justificará reclamación del contratista en relación con los precios respectivos;* y cumpliendo con el punto **G.- RECHAZO DE PROPOSICIONES** de las Bases de la Licitación, en los numerales: **G-33.**, que a la letra dice: *No incluyen el total de los precios unitarios para cada uno de los conceptos que conforma el catálogo de conceptos, o que estos no estén integrados conforme a lo solicitado en el catálogo establecido en las presentes bases de licitación y de acuerdo al esquema del Anexo 5 de las mismas bases de licitación, considerando por separado los materiales, mano de obra, maquinaria o equipo de construcción, adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución de los trabajos que le correspondan, así mismo separando del costo directo, el costo indirecto, costo de financiamiento, costo por utilidad y el costo por cargos adicionales.* El supuesto normativo contenido en los párrafos anteriores es congruente con lo estipulado en el Artículo 46 párrafo IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora, y Artículos 51, 54 párrafo I, Artículo 64 párrafos I y II, apartado A párrafo II incisos b, y Artículo 68 párrafos I, II, VI, VII Y VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

III.1.2.3. En el **DOCUMENTO No. 17 ANÁLISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS** En su cálculo de Costo Indirecto NO CONSIDERO el costo mensual del control de calidad de los trabajos incluyendo el laboratorio de control de calidad de los materiales y procesos de la ejecución de los trabajos. Además omitió anexar cotización y carta compromiso de laboratorio. Incumpliendo con lo estipulado en el punto **A-8.- CONSIDERACIONES EN LA FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA** de las Bases de la Licitación, en sus numerales: **A-8.38.**, que a la letra dice: *Que en la elaboración de su propuesta deberán considerar todas las especificaciones establecidas en las bases de la presente licitación y a los cambios derivados de la junta de aclaraciones;* **A-8.40.**, que a la letra dice: *"EL LICITANTE" en la presentación de su propuesta, esta deberá ser completa, uniforme y ordenada, debiendo utilizar los formatos e instructivos elaborados y proporcionados por "LA CONVOCANTE". En caso de que "EL LICITANTE" presente otros formatos, estos deberán cumplir con cada uno de los elementos requeridos por "LA CONVOCANTE" y;* Cumpliendo con el punto **G.- RECHAZO DE PROPOSICIONES** de la Convocatoria de la Licitación, en los numerales: **G-4.**, que a la letra dice: *Que no se sujete estrictamente al contenido de la Convocatoria, de las bases de licitación, de los formatos e indicaciones de los anexos y a las cláusulas del modelo de contrato al presentar los indirectos, la utilidad, el cálculo del financiamiento o cualquier otro documento de la propuesta;* **G-85.**, que a la letra dice: *No incluir carta compromiso del laboratorio especificando que prestarán el servicio durante todo el proyecto junto con su cotización solicitado en el Anexo 10;* e incumpliendo con lo establecido en el Artículo 51, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

III.1.2.4. En la revisión del cálculo de su financiamiento en el **Documento No. 18 ANÁLISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO.** y en específico de la revisión del formato FINC-01 se identificó que el rubro de Retención de Contraloría esta en 0.0% en contrario a lo establecido en el numeral 19.2 Cargos Adicionales que estipulan un cargo del 0.3%; Incumpliendo con lo estipulado en el punto **A-8.- CONSIDERACIONES EN LA FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA** de las Bases de la Licitación, en sus numerales: **A-8.38.**, que a la letra dice: *Que en la elaboración de su propuesta deberán considerar todas las especificaciones establecidas en las bases de la presente licitación y a los cambios derivados de la junta de aclaraciones;* **A-8.40.**, que a la letra dice: *"EL LICITANTE" en la presentación de su propuesta, esta deberá ser completa, uniforme y ordenada, debiendo utilizar los formatos e instructivos elaborados y*

LA

5 / 9



proporcionados por "LA CONVOCANTE". En caso de que "EL LICITANTE" presente otros formatos, estos deberán cumplir con cada uno de los elementos requeridos por "LA CONVOCANTE" y; Cumpliendo con el punto G.- RECHAZO DE PROPOSICIONES de la Convocatoria de la Licitación, en el numeral: G-4, que a la letra dice: Que no se sujete estrictamente al contenido de la Convocatoria, de las bases de licitación, de los formatos e indicaciones de los anexos y a las cláusulas del modelo de contrato al presentar los indirectos, la utilidad, el cálculo del financiamiento o cualquier otro documento de la propuesta; G-34, que a la letra dice: Que si uno o todos los cargos correspondientes al indirecto, financiamiento, utilidad o cargo adicional considerados en los análisis de precios unitarios, no correspondan a los analizados, en los documentos; G-37, que a la letra dice: Que los cargos adicionales no los aplique como se solicita en el apartado A-8.- CONSIDERACIONES EN LA FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA, en su punto A-8.16 y en el Anexo 5 de las bases de licitación; G-58, que a la letra dice: Que el cálculo del financiamiento no lo realice como se solicita en las bases de licitación.; E incumpliendo con lo establecido en el Artículo 51, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

IV. SE ACEPTAN LAS PROPUESTAS SOLVENTES LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICANTE DE LAS EMPRESAS:

Table with 3 columns: CONTRATISTA, SE ACEPTA O SE DESECHA, IMPORTE (En \$ y sin I.V.A.). Rows include INMOBILIARIA TIERRAS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V., BEJIM PLANA Y CONSTRUYE, S.A. DE C.V., and PREMEZCLADOS NOGALES, S.A. DE C.V.

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicara el contrato, en base al artículo 51 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, CIDUE obtuvo previamente un presupuesto de referencia, el cual resulta del promedio del total de las proposiciones aceptadas como solventes, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores a dicho presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del 10% (diez por ciento) con relación a dicho presupuesto de referencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Table with 5 columns: CONTRATISTA, IMPORTE (En \$ y sin I.V.A.), PRESUPUESTO DE REFERENCIA (En \$ y sin I.V.A.), -10%, RESOLUCIÓN. Rows include INMOBILIARIA TIERRAS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V., BEJIM PLANA Y CONSTRUYE, S.A. DE C.V., and PREMEZCLADOS NOGALES, S.A. DE C.V.

En este caso, entre las propuestas solventes que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, su diferencia en sus propuestas económicas NO es superior al 5%, por lo que fue necesario aplicar el orden de prelación establecido en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Las dos empresas anexaron copia simple de CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: donde únicamente "EL LICITANTE" INMOBILIARIA TIERRAS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V. acredita su domicilio fiscal, en el municipio de Hermosillo.

Ninguna de las dos empresas acredita tener vigente el Registro actualizado de alguna Cámara Empresarial o algún Organismo Profesional que corresponda al giro empresarial, como la Cámara Mexicana de la Industria y la Construcción, etc.



V. NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y EL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA:

En virtud de lo anterior, CIDUE dictamina que la propuesta presentada por la empresa **INMOBILIARIA TIERRAS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.**, es la propuesta técnica y económicamente solvente, más conveniente para el municipio, reuniendo las condiciones necesarias para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de los trabajos que nos ocupa, con un monto de **\$ 55'932,999.48 (SON: CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., por lo que se le adjudica el contrato respectivo.

VI. FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías que presente el contratista deberán ser constituidas a favor de la Tesorería Municipal y/o Municipio de Hermosillo, otorgadas por una Institución de Seguros y Fianzas Mexicana Legalmente autorizada y será de la siguiente manera:

VI.1. Una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y responder de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en que pudiera incurrir, de conformidad con las leyes y el respectivo contrato, y deberá presentarse a más tardar en el momento en que el contratista suscriba el contrato. La fianza a presentar debe ser acorde a lo indicado en el Formato F-CIDUE-DGI-SCLC-002 REV. 3 de las bases de licitación.

Dicha garantía estará vigente por un mínimo de 24 meses después de que los trabajos materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad a satisfacción de CIDUE, y en los casos en que en plazo referido anteriormente se presenten defectos o vicios ocultos, la garantía quedara extendida hasta la fecha en que corrijan los referidos defectos o vicios ocultos.

Concluidos los trabajos, no obstante, su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

VI.2. Una Fianza por el total del importe del anticipo recibido para garantizar su correcta inversión o devolución total en su caso, debiendo presentarla durante los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que el contratista hubiera suscrito el contrato y estará vigente, hasta la fecha en que el contratista haya amortizado en su totalidad el anticipo. La fianza a presentar deberá ser acorde a lo indicado en el Formato F-CIDUE-DGI-SCLC-003 REV. 3 de las bases de licitación.

Las pólizas de garantías deberán prever como mínimo las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo.
- c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- e) Que, en el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al contratista, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o en su caso, pactar en la fianza inicial su vigencia con motivo de posibles prórrogas o esperas.
- f) Que la Afianzadora garantizará las penas convencionales en caso de existir, siempre y cuando no rebasen el monto de la garantía de cumplimiento.
- g) Que la institución afianzadora renuncia al beneficio contenido en el artículo 179 y acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 279, 280 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



VI.3 Un seguro de responsabilidad civil por \$ 3'000,000.00 (Son: Tres millones de pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, que ampare daños a terceros, seguro que deberá estar vigente durante toda la ejecución de la obra

VII. LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS: Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, y para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción, CIDUE otorgará un anticipo por el **10%** (diez por ciento) de la asignación autorizada al contrato, además otorgará un anticipo por el **20%** (veinte por ciento) de la asignación autorizada para el presente contrato, las dos correspondientes al presente ejercicio presupuestal, para la compra de equipos y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar para la realización de los trabajos objeto de este contrato.

El otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

A la firma del contrato, el contratista deberá presentar una factura por el total del anticipo asignado y así mismo el contratista deberá presentar una fianza para garantizar su correcta inversión o devolución en su caso, en los términos descritos en el siguiente numeral. Una vez revisada y aceptada esta documentación se tramitará el pago correspondiente.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo dentro de los 5 días naturales a la fecha que haya suscrito el presente contrato (artículo 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora) no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente del contrato respectivo.

La amortización del anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación y en caso de rescisión del presente contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo en un plazo no mayor de 10 días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión al contratista

VIII. LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO: El licitante adjudicado deberá presentarse a firmar el contrato respectivo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a esta fecha, en las oficinas de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso de las oficinas que ocupa la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo (CIDUE). Sitio en: Ave. Morelia No. 220, entre Carbo y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora; teléfono (662) 289 3000, extensiones 3622 y 3593; en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.

IX. LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS: El contratista se obliga a realizar los trabajos objeto de este fallo en un plazo de **335 días naturales**, debiendo iniciar éstos el día **16 de enero de 2023** y culminarlos a más tardar el **16 de diciembre de 2023**, de conformidad con el programa de ejecución autorizado.

Leído lo anterior, se informa que la presente acta surte efecto de notificación legal de adjudicación del contrato respectivo, de acuerdo a lo estipulado en las bases a las que se sujetó el presente procedimiento contractual.



No habiendo otro asunto más a tratar, siendo las **09:16** horas del mismo día se dan por terminado el acto del fallo y la Licitación Pública Estatal No. **LP-CIDUE-MD-OP-64-2022**, levantándose la presente acta para los efectos a que haya lugar, la que después de suscribirla de conformidad las partes que intervinieron en el mismo recibieron copia de la presente.

POR CIDUE:

Ing. Fewda Hallack Saad

SUBDIRECCIÓN DE COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS

**POR "CONTRALORIA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO":**

Ing. Néstor Flores Campillo

REPRESENTANTE

Arq. Carol Noheia Hernández Tellez

REPRESENTANTE

POR LAS EMPRESAS:

C. Ing. Manuel De Jesús Padilla Gastélum
INMOBILIARIA TIERRAS DEL DESIERTO, S.A.

C. Ing. Joel Correa Peralta
BEJIM PLANEA Y CONSTRUYE, S.A. DE C.V.